

*Antropología jurídica:  
perspectivas socioculturales  
del estudio del derecho*

de Esteban Krotz

**Comentario: María Lucelly Cervera Góngora**

Creemos que el libro que hoy nos ocupa es de interés para todos los lectores, pero, en especial, para el estudioso de la antropología y del derecho, y esto en virtud de que en la parte primera del libro se plantea un acercamiento entre los campos que estudian estas dos ciencias, buscando así introducirnos a un campo interdisciplinario: la antropología jurídica, la cual podríamos decir *lato sensu* que es la investigación, el estudio y análisis de la manifestación y desarrollo de las normas jurídicas en las diversas culturas a través de la

historia; de tal forma, que lejos de ser una larga y exhaustiva obra de antropología jurídica, el libro constituye, como su nombre lo indica, una aproximación a este campo interdisciplinario, ofreciéndonos diversas perspectivas socioculturales presentadas por los varios autores que participan en la obra, lo que enriquece la misma.

Ahora bien, para un mejor aprovechamiento de su contenido no debemos olvidar que cada una de las dos ciencias que confluyen a estas investigaciones tienen un campo de estudio específico, y que

usan, cada una, de un lenguaje propio en el que existen conceptos y tecnicismos ya definidos, por ejemplo, por lo que se refiere al derecho podríamos citar los conceptos de soberanía, autoridad, coercitividad, norma jurídica, derecho *in latu sensu*, derecho vigente, sistema jurídico, constitución, estado, etcétera; en el campo de la antropología tenemos los conceptos de cultura, etnia, tradición oral, rituales, ceremonias, entre otros, de tal manera que el lector debería poseer un conocimiento no tan básico de dichos con-

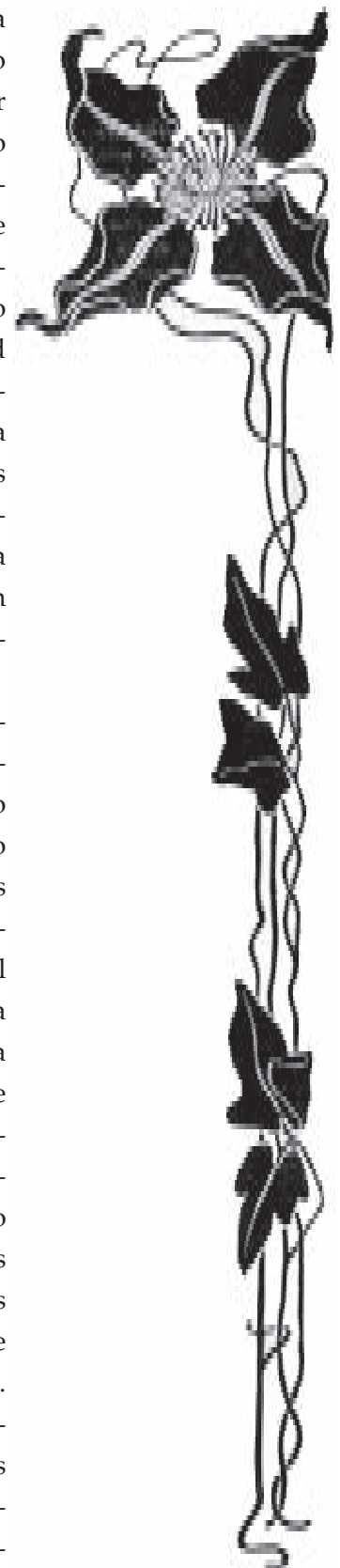
ceptos y tecnicismos para así poder realizar una lectura crítica que resulte constructiva en relación con su conocimiento del fenómeno jurídico como manifestación social y cultural. Y cuando afirmamos lo anterior no queremos decir que se deba ser jurista y antropólogo al mismo tiempo, pero sí poseer un mínimo de conocimientos acerca de lo que es el derecho y la antropología, ya que estos conocimientos nos permitirán un mejor estudio y análisis de la vinculación que ha existido y que existe entre las manifestaciones sociales y rasgos culturales de los diversos pueblos, etnias y sociedades en general, con las manifestaciones jurídicas que han producido.

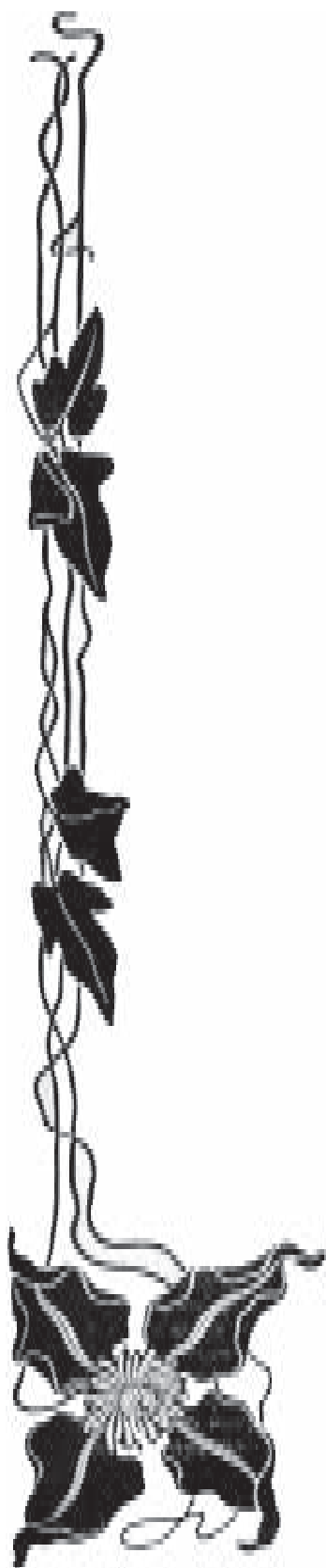
Si hablamos de una antropología jurídica, hablamos de un estudio antropológico de lo jurídico y en consecuencia del uso de la metodología que la antropología utiliza

a través de sus diversos campos tales como la antropología social, cultural, la etnología, la etnografía y la etnohistoria, es por ello que debemos tener lo más perfectamente claro que se pueda nuestro marco teórico, lo que implica delimitar nuestro objeto de estudio, entendiendo y comprendiendo que toda vinculación, confrontación, análisis o explicación que hagamos de la conducta social humana en relación con las diferentes normas que la regulan en un determinado momento y lugar, implica una clara y adecuada clasificación de dichas normas de conducta, y es precisamente aquí donde nos son de gran utilidad los estudios doctrinales que al respecto se han realizado por tratadistas de diversos países y épocas, así como las conclusiones generalmente aceptadas por los estudiosos del derecho. En nuestro caso particular, durante

la lectura de la obra a que nos referimos no hemos podido evitar asumir, como marco de referencia, la clasificación de normas de conducta que estudiamos durante nuestro paso por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán y que nos han servido como fundamento básico para iniciar la comprensión de nuestro sistema jurídico mexicano.

Al leer la obra encontramos que el planteamiento del fenómeno jurídico se realiza como parte integrante de los procesos sociales; tratando de colocarlo en el lugar que se considera le corresponde en la dinámica social y de ofrecerle al estudioso del derecho un panorama antropológico social a través de las diversas perspectivas socioculturales que se presentan en el libro. Y esto es de suma importancia ya que las investigaciones antropológicas del fenóme-





no jurídico, a la postre, no sólo nos servirían para acrecentar nuestro conocimiento científico sino que pueden convertirse incluso en una herramienta útil para el mejoramiento de las leyes, pues este tipo de investigaciones, orientadas a nuestro contexto social, nos permitiría un mayor acercamiento a esa realidad social y a una mejor comprensión de la misma.

En general, la obra se divide en dos partes que contienen a su vez diversos trabajos realizados por los autores, que son antropólogos sociales; en primer lugar tenemos a Esteban Krotz, con su trabajo titulado "Sociedades, conflictos, cultura y derecho desde una perspectiva antropológica", en el que nos ofrece una visión panorámica de diversos acercamientos al tema de lo jurídico desarrollados en el seno de las ciencias antropológicas.

Enseguida encontramos el trabajo titu-

lado "Costumbre, ley y procesos judiciales en la antropología clásica: Apuntes introductorios" de Guillermo de la Peña, en donde examina los aportes de la antropología jurídica clásica de habla inglesa y francesa, constituyendo así una breve introducción a la antropología jurídica propiamente dicha.

A continuación, en su trabajo "Naturaleza/Cultura, Poder/Política, Autoridad/Legalidad/Legitimidad", Roberto Varela discute primero las relaciones entre naturaleza y cultura, hace un planteamiento de lo que es la cultura, después habla de la relación entre poder y política presentándonos varios esquemas acerca de la evolución del poder y finalmente nos presenta conceptos de algunos autores referentes a la autoridad, legitimidad y legalidad.

Tenemos también a María Teresa Sierra y Victoria Chenaut con su trabajo "Los debates re-

cientes y actuales en la antropología jurídica: Las corrientes anglosajonas", aquí tenemos una detallada presentación de la antropología jurídica anglosajona contemporánea, donde las autoras inician señalando los paradigmas normativo y procesual, luego nos presentan un breve estudio de los procesos de resolución de disputas en México, señalan el cambio del paradigma de las disputas al poder y cambio legal, nos hablan de la ley y el colonialismo, de la costumbre y la tradición, etcétera.

Finalmente, encontramos en esta primera parte a Rodolfo Stavenhagen con su trabajo titulado "Derecho internacional y derechos indígenas" ocupándose aquí de los derechos indígenas en el marco del debate internacional sobre los derechos humanos.

La segunda parte del libro reúne aproximaciones al fenómeno jurídico provenientes

de diversas disciplinas y enfoques, como el de la filosofía, el derecho y la sociología. Así, Luis Villoro, en su trabajo titulado "Multiculturalismo y derecho," aborda desde la filosofía las relaciones entre nación, ciudadanía y multiculturalidad.

Magdalena Gómez en "Derecho indígena y constitucionalidad" estudia la situación del derecho indígena ante la Constitución mexicana.

Francisco Piñón G., en su trabajo titulado "La modernidad de Gramsci: Del 'Estado jurídico' a la 'sociedad regulada' (Una reflexión sobre la anatomía del derecho)," nos ofrece una introducción a la obra de Gramsci, en la que este último autor hace una reflexión acerca de los cambios y las estructuras sociales de su tiempo.

Javier Torres Navarrete en "La sociología del derecho de Niklas Luhmann" nos presenta

una introducción a la perspectiva de análisis del Derecho elaborada por Niklas Luhmann.

Finalmente, Marcela Suárez Escobar hace lo propio en su trabajo "Michel Foucault y la Modernidad".

Por lo anterior podemos afirmar en primera instancia que un mérito de la presente obra es acercar al estudioso del derecho a un campo de estudio que puede resultar muy benéfico, independientemente que se esté de acuerdo o no con todos o algunos de los planteamientos que los autores realizan, o con el significado que manejan para algunos términos o conceptos jurídicos, o con las conclusiones a las que arriban.

Así que desde nuestro muy particular punto de vista, el análisis y discusión de una obra no necesariamente tiene que versar únicamente acerca de nuestras diferencias con alguno o algunos

de los puntos expresados por el autor o autores sino que también se trata de reconocer el esfuerzo realizado y la aportación que en su caso se haga.

Por otro lado, en la segunda parte de la obra se procuró presentar diversos enfoques desde el punto de vista de la filosofía, el derecho y la sociología. Pensamos que esto se hizo con el ánimo de equilibrar el panorama de estudio del fenómeno jurídico.

Interesante es la propuesta de incluir en los programas de estudio materias que, como se señala, bien podrían ser optativas para ampliar los conocimientos acerca de los diversos factores reales de la formación del derecho. En general, podemos afirmar que todos y cada uno de los puntos que abordan los autores son de interés para los estudiosos e investigadores del derecho, razón por la que los felicitamos sinceramente.

